



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Periodo 2015-2018, de fecha quince de enero del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.";

Que, el inciso k) del Artículo 15° la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del Departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"Dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras Dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar en forma conjunta."

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."



Que, el Gobierno Regional del Cusco, conforme a la Estructura Orgánica cuenta con una Oficina de Procuraduría Pública Regional, que representa y defiende los interés del Gobierno Regional del Cusco en los asuntos judiciales, cuyas funciones se hallan descritas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco y en el Decreto Legislativo N° 1068, el funcionario y/o Procurador Público Regional, haya cumplido con venir a exponer sobre la situación en que recepciona el despacho la memoria de gestión 2011-2014, estado situacional de los procesos judiciales en trámite y demás asuntos de su competencia, se hace necesario su participación e información ante el pleno del Consejo Regional del Cusco, a petición del Consejero Regional, por la Provincia de Quispicanchi, Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, a efectos de que informe sobre la memoria de gestión del año 2011- 2014, estado situacional de los procesos judiciales en trámite y demás asuntos de su competencia en materia judicial;

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049 - 2013 -



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



CR/GRC.CUSCO, dentro de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES, señala en su segunda disposición que:

"El Procurador Público Regional deberá presentar su informe situacional ante el pleno del Consejo Regional, dentro del primer trimestre del primer año de gestión del Gobierno Regional."

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Cusco, Abog. Nilo Paravecino Alarcón, y a su vez al representante de O.R.C.I. para el día 28 de Enero del 2015 a efectos de que concurran al pleno del Consejo Regional para que exponga el estado situacional del estado de las acciones judiciales a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, realice las acciones administrativas a efectos de que el funcionario convocado, cumpla con alcanzar su informe por escrito, sobre lo señalado en el Artículo precedente, con la debida anticipación a la fecha de exposición ante el pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional, una vez aprobado ante el pleno debe entrar en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL